



## TRES MÉTODOS PARA VOTAR ANTES DE QUE ABRAN LOS COLEGIOS DE VOTACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2024

### 1) Voto Ausente

- Cualquier elector puede obtener el formulario de solicitud de Voto Ausente a través de la página web de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) [www.ceepur.org](http://www.ceepur.org) o en cualquiera de las once (11) oficinas regionales de la CEE o las seis (6) JIPs abiertas.
- El periodo para solicitar el Voto Ausente es desde el 24 de enero de 2024 hasta el 14 de marzo de 2024.
- Cualquier elector puede solicitar el voto ausente **sin excusa**. No se necesita ningún motivo.
- El elector recibirá la papeleta por correo, marcará su selección en la papeleta y la devolverá por correo regular en el sobre predirigido que la CEE provee.

### 2) Voto por Adelantado

- El voto por adelantado está disponible para funcionarios de la CEE, electores en el trabajo, electores hospitalizados por largo plazo, electores con discapacidades físicas, electores cuidadores únicos de electores encamados y con discapacidades, y otros.
- Cualquier elector puede obtener el formulario de solicitud de Voto Adelantado a través de la página web de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) [www.ceepur.org](http://www.ceepur.org) o en cualquiera de las once (11) oficinas regionales de la CEE o las seis (6) JIPs abiertas.
- El periodo para solicitar el Voto Adelantado es desde el 24 de enero de 2024 hasta el **9 de marzo de 2024**.
- El elector recibirá la papeleta por correo, marcará su selección en la papeleta y la devolverá por correo regular en el sobre predirigido que la CEE provee.

### 3) Voto Temprano (“Early Vote”)

- El voto temprano se ejercerá **ocho (8) días antes de la Primaria Presidencial Demócrata**, desde el sábado 20 de abril hasta el sábado 27 de abril.
- El horario de votación es de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Los electores en Puerto Rico pueden emitir su voto temprano **sin necesidad de solicitud previa**.
- Para ejercer el voto temprano, los electores deben acudir **presencialmente** a uno de los colegios electorales habilitados en su distrito senatorial.
- Los colegios electorales para la votación temprana son las once (11) oficinas regionales de la CEE, seis (6) oficinas de la JIP y trece (13) colegios electorales especiales adicionales en diferentes pueblos que se anunciarán más adelante.
- Es importante señalar que los **electores sólo pueden votar en el distrito senatorial donde están inscritos** y deben estar activos en el Registro de Electores de Puerto Rico.
- Además, los electores deben presentar una identificación válida según lo requiere el Código Electoral, como licencia de conducir, pasaporte de los Estados Unidos de América o la tarjeta de identificación electoral emitida por la CEE.
- El proceso de votación se llevará a cabo mediante el método de "Añadido a Mano".